001190



HONORABLE ASAMBLEA.

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constituciónn Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de **DECRETO**, que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, con el objeto de incluir en dicha norma un fondo de fortalecimiento y desarrollo municipal, lo anterior, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ningún teórico de la política moderna es capaz de explicar el propósito del Estado o del gobierno mismo sin pasar por la importancia fundamental de la instancia municipal.

Con el nombre que sea en diferentes partes del mundo, las autoridades más cercanas al ciudadano son las que hacen palpable el trabajo del gobierno.

Con una decisión sencilla y con voluntad suficiente los alcaldes y los municipios son capaces de afectar la vida de comunidades enteras para bien o para mal de forma inmediata.

A diferencia de muchas decisiones de gobierno en el nivel estatal o federal, todas las decisiones de los ayuntamientos tienen efecto inmediato y tangible en la calidad de vida de sus habitantes.

. . 1

Los servicios básicos, la seguridad, la movilidad de una ciudad, su patrimonio, las decisiones de emergencia. Todo pasa por la autoridad municipal.

Teniendo tal grado de importancia, es muy difícil de entender porqué los presupuestos estatales han fallado año con año en plasmar la importantísima misión de los municipios en sus asignaciones financieras. Las prioridades del estado están completamente invertidas.

Por ejemplo: El gobierno del estado hoy destina el 12.5% de su presupuesto nada más a pagar nóminas mientras que sólo el 11.4% se reparte entre los 72 municipios de Sonora.

No es congruente que resulte más importante contratar personas para un aparato burocrático de por sí excesivo que aliviar y resolver los problemas de los municipios, que son los problemas más urgentes para los habitantes de Sonora.

Por otro lado, es importante entender el momento que vivimos en materia económica. El desarrollo económico del Estado y en especial el de los municipios, se encuentra en una fase de desaceleraciónn que empieza a tener efectos profundos en la población. Hoy más que nunca es urgente estimular la inversión de recursos destinados a detonar el desarrollo municipal y con ello crear economía de escala, generar empleo y bienestar a las familias de los 72 municipios.

Si nos preocupa de verdad el desarrollo económico, este no puede darse sin el fortalecimiento del orden municipal y es ahí donde han fracasado todas las estrategias y los discursos de política social.

La mayoría de los municipios se concentran en regiones pobres, con menor desarrollo productivo, con fuertes carencias de satisfacción de las necesidades básicas de las familias, agobiados por la pobreza, algunos por la delincuencia y todos con grandes conflictos sociales.

Por ello, en Acción Nacional, estamos convencidos de que es necesaria la creación de un fondo que corrija la forma en que se han distribuido los recursos y que han volteado nuestras prioridades.

Es necesario destinar presupuesto específico y etiquetado para mejorar la infraestructura y el desarrollo económico de los municipios. Recursos destinados a obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, remodelaciones o ampliaciones, así como para complementar el financiamiento de aquéllos que no se hubiesen completado antes.

Dicho fondo, consideramos que no debe ser menor al uno por ciento del total del presupuesto de egresos que para su aprobación nos haga llegar el Ejecutivo del Estado, que a la fecha, si tenemos que el mismo es de poco más de sesenta y ocho mil millones de pesos, dicho fondo contendría recursos por un monto de 680 millones de pesos aproximadamente, con el cual se dotará a los municipios de recursos económicos para que sean destinados, como lo hemos manifestado, a la atención de necesidades propias para la

mejora de infraestructura y desarrollo económico, y será el Congreso del Estado, como órgano legislativo conformado por los representantes de todos los municipios del estado y conocedores de las problemáticas y necesidades de los mismos, quien determine en el marco del análisis y aprobación del paquete presupuestal, las bases para su integración y ejecución.

Con lo anterior, indudablemente estamos generando las acciones y herramientas necesarias para impulsar el desarrollo económico de los Municipios y se detona, además, el bienestar de la comunidad aunado a que se dota de servicios municipales, como son, el alumbrado público, pavimentación de calles, agua, drenaje, espacios educativos dignos, y se genera empleo, seguridad social, entre otros, desarrollando así economía de escala, premisa primordial de la creación de dicho fondo.

En consecuencia, y con apoyo en los argumentos vertidos con anterioridad, sometemos a la consideración del pleno de esta asamblea el siguiente:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 8° de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 8°.- . . .

. . .

····

Del mismo modo, el presupuesto de egresos deberá contener en apartado especial, un capítulo denominado "Fondo para el Fortalecimiento y Desarrollo Municipal" el cual tendrá como objetivo proporcionar recursos económicos a los Municipios del Estado,

destinados a atender necesidades propias para mejorar su infraestructura y desarrollo económico, generando escala económica.

El fondo referido en el párrafo anterior, no será menor al 1% del total del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal que corresponda y será el Congreso del Estado, en el marco del análisis y aprobación del mismo, quien determine las bases para su integración y ejecución.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente,

Hermosillo Sonora a 6 de diciembre de 2019

DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO